



ANEXO 1

1.- Plano general de situación – Escala 1:50.000

1.1.- Plano planta general playa Cala Salada y playa Cala Saladeta – Escala 1:5.000

1.1.1.- Plano detalle playa Cala Saladeta – Escala 1:1.000

1.1.2.- Plano detalle playa Cala Salada – Escala 1:1.000

1.2.- Plano planta general playa Cala Gració y Cala Gracioneta Escala 1:5000

1.2.1.- Plano detalle playa Cala Gracioneta – Escala 1:1.000

1.2.2.- Plano detalle playa Cala Gració – Escala 1:1.000

1.2.3.- Plano detalle Es Cap Blanc – Escala 1:1000

1.3.- Plano planta general playa Caló des Moro – Escala 1:5.000

1.3.1.- Plano detalle playa Caló des Moro – Escala 1:1.000

1.4.- Plano planta Coves Blanques (Ses Variades) – Escala 1:2.000

1.4.1.- Plano detalle Coves Blanques (Ses Variades) – Escala 1:1.000

1.5.- Plano planta general playa S'Arenal – Escala 1:5.000

1.5.1.- Plano detalle playa S'Arenal (primera parte) – Escala 1:1.000

1.5.2.- Plano detalle playa S'Arenal (segunda parte) – Escala 1:1.000

1.5.3.- Plano detalle playa S'Arenal (tercera parte) – Escala 1:1.000

1.5.4.- Plano detalle playa S'Arenal (cuarta parte) – Escala 1:1.000

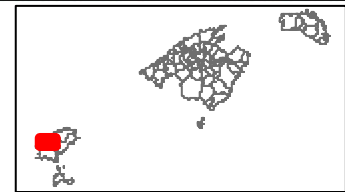
1.5.5.- Plano de detalle playa S'Arenal (quinta parte) – Escala 1:1.000

1.6.- Plano planta playa es Pouet – Escala 1:2.000

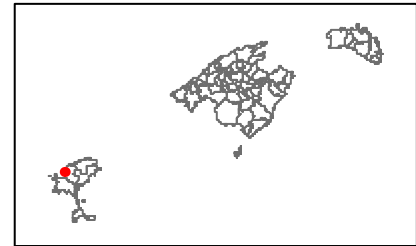
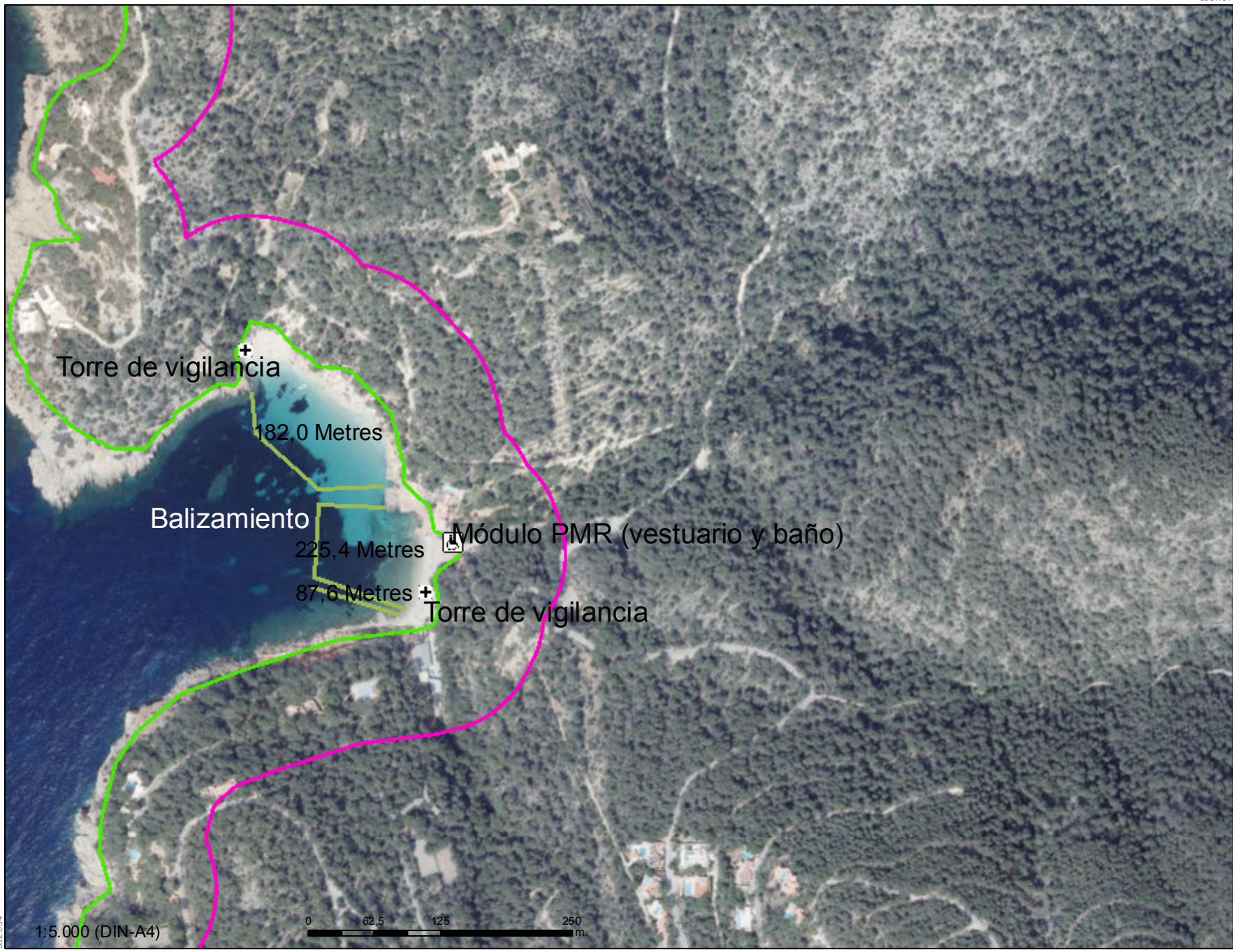
1.6.1.- Plano detalle playa es Pouet – Escala 1:1.000



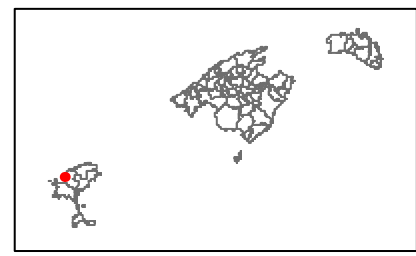
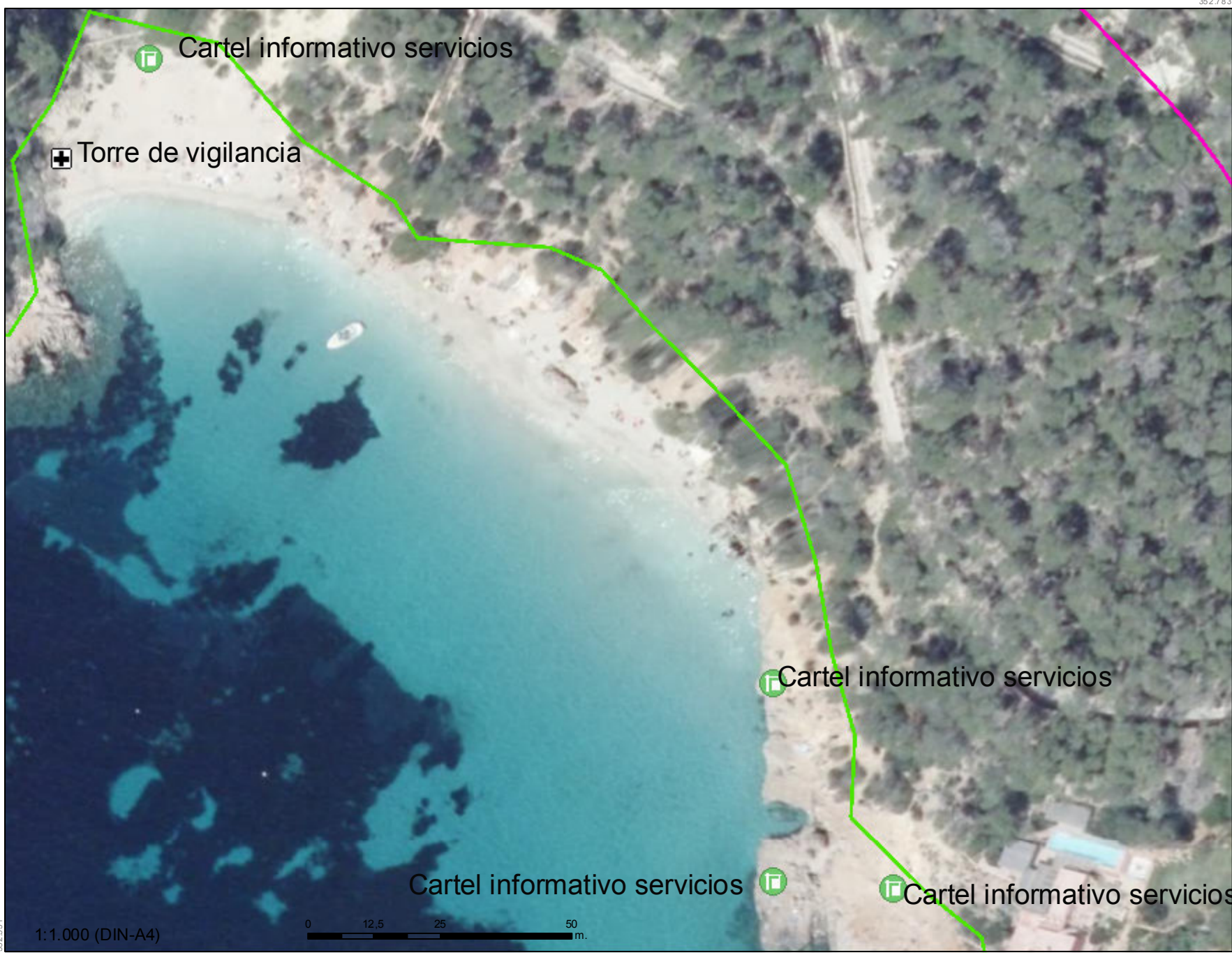
Crèdits capes: Ortofoto 2015 (SITIBSA - scne.es)



Autor: IDEIB
Govern de les Illes Balears



1.1.1 PLANO DETALLE PLAYA CALA SALADETA

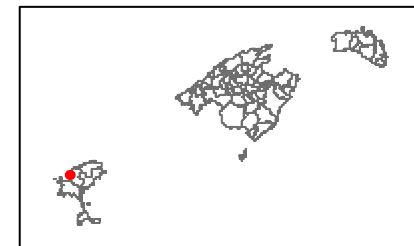
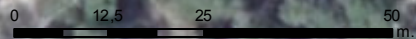




Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



352.856
4.319.092
1:1.000 (DIN-A4)



Crèdits capes: Ortofoto 2015 (SITIBSA - scne.es)

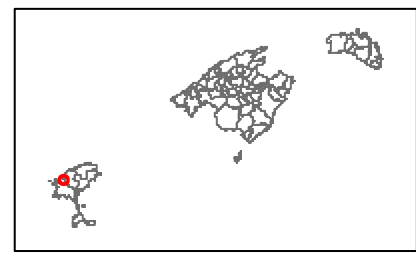
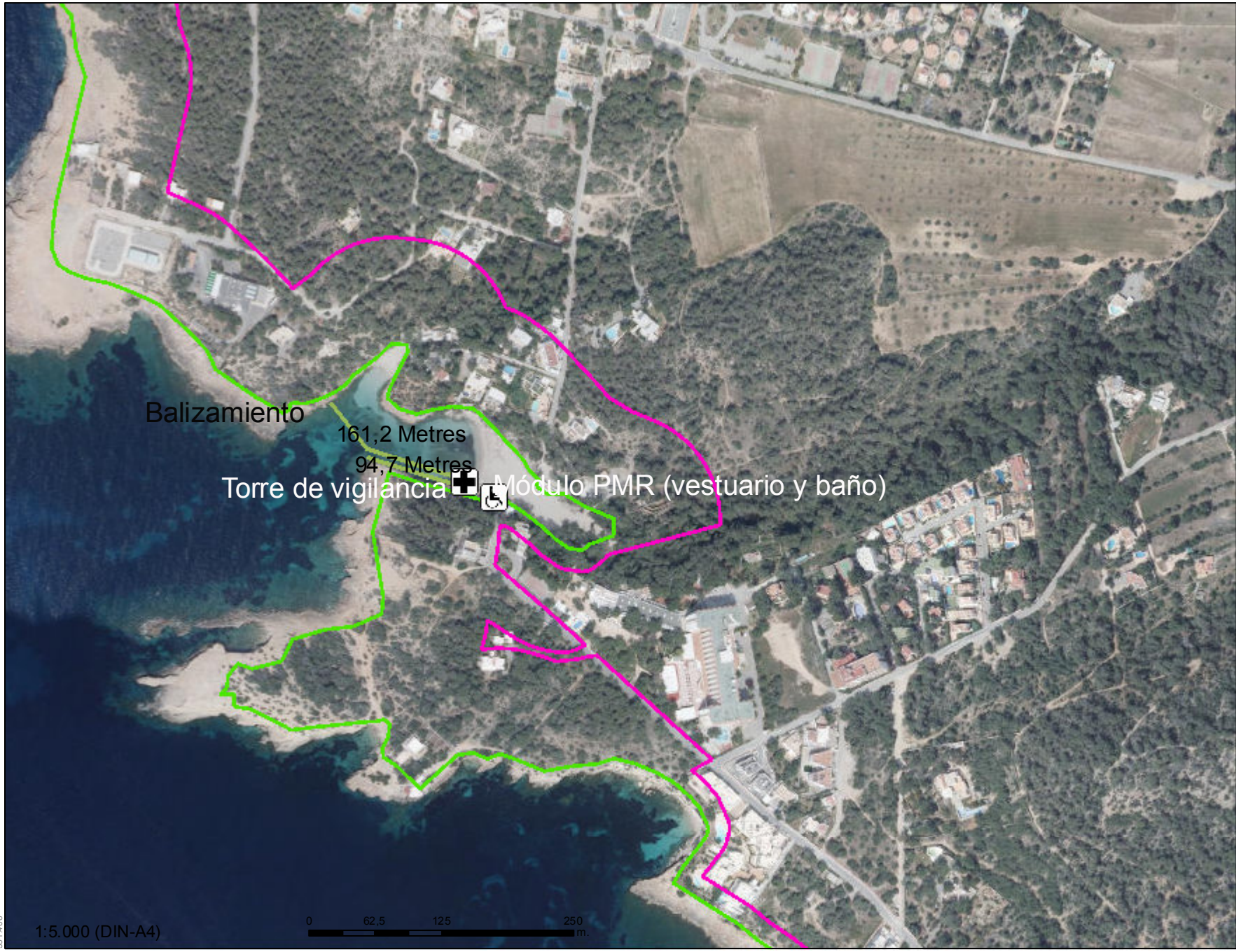
La informació normativa publicada té caracter informatiu. No supleix la necessitat de consultar l'aprovada i publicada per l'organisme competent.

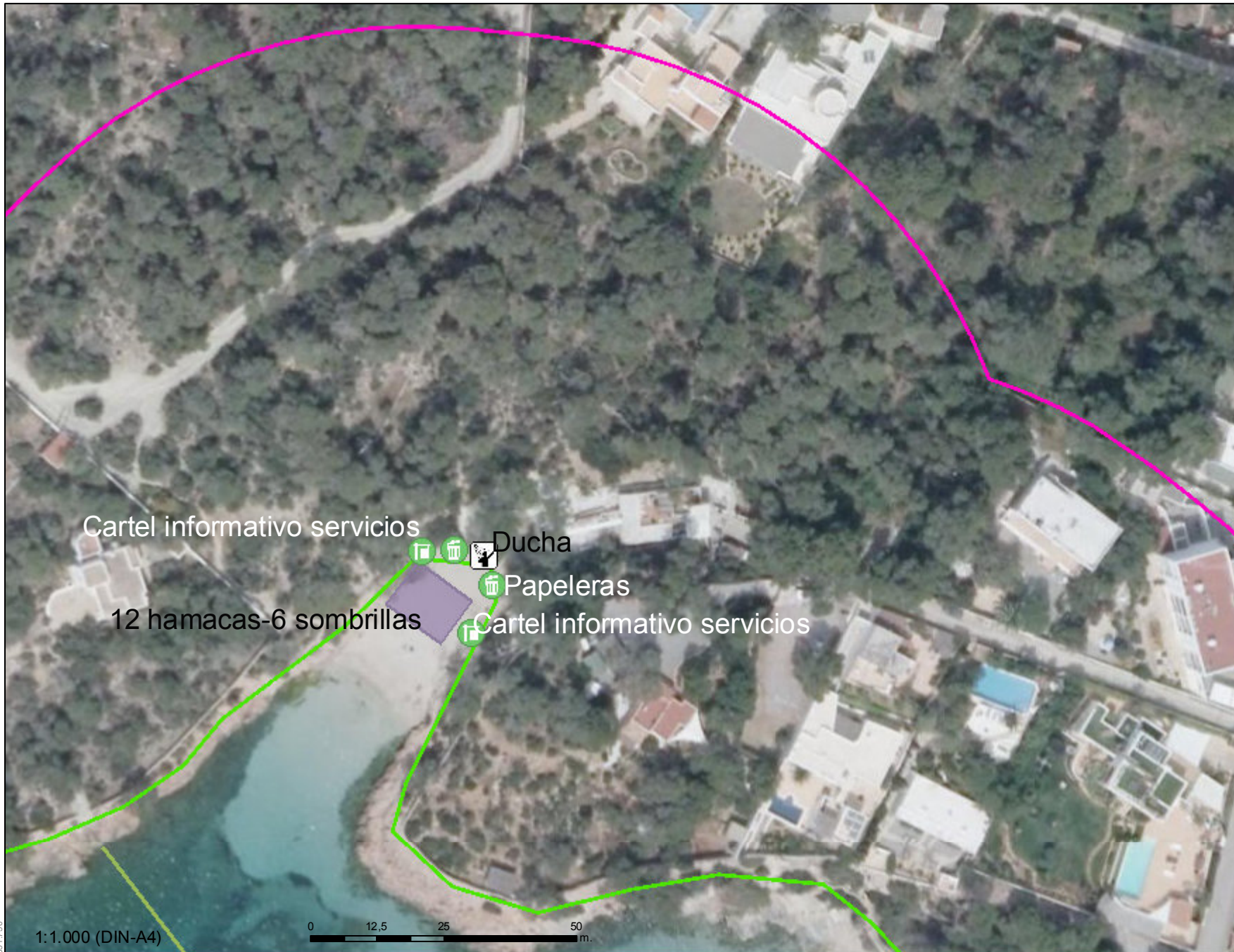
SGR: ETRS89 - Projecció: UTM 31 N

1.2 PLANO PLANTA GENERAL PLAYA CALA GRACIÓ Y CALA GRACIONETA



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears





Cartel informativo servicios

Ducha

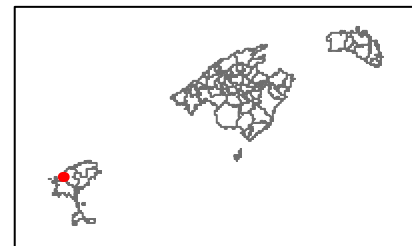
Papeleras

12 hamacas-6 sombrillas

Cartel informativo servicios

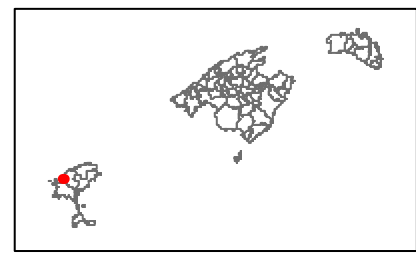
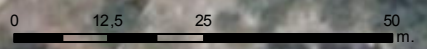
1:1.000 (DIN-A4)

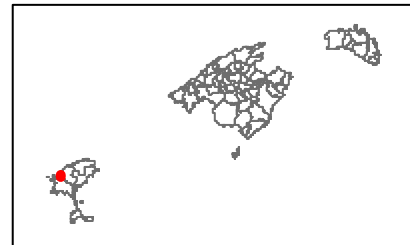
0 12.5 25 50 m.





1:1.000 (DIN-A4)



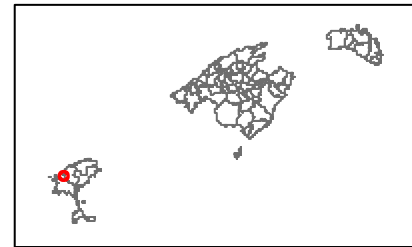


1:1.000 (DIN-A4)





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



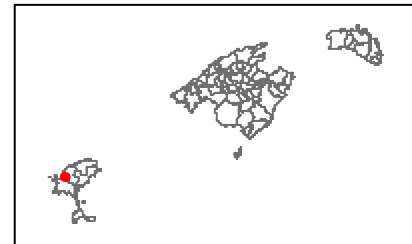
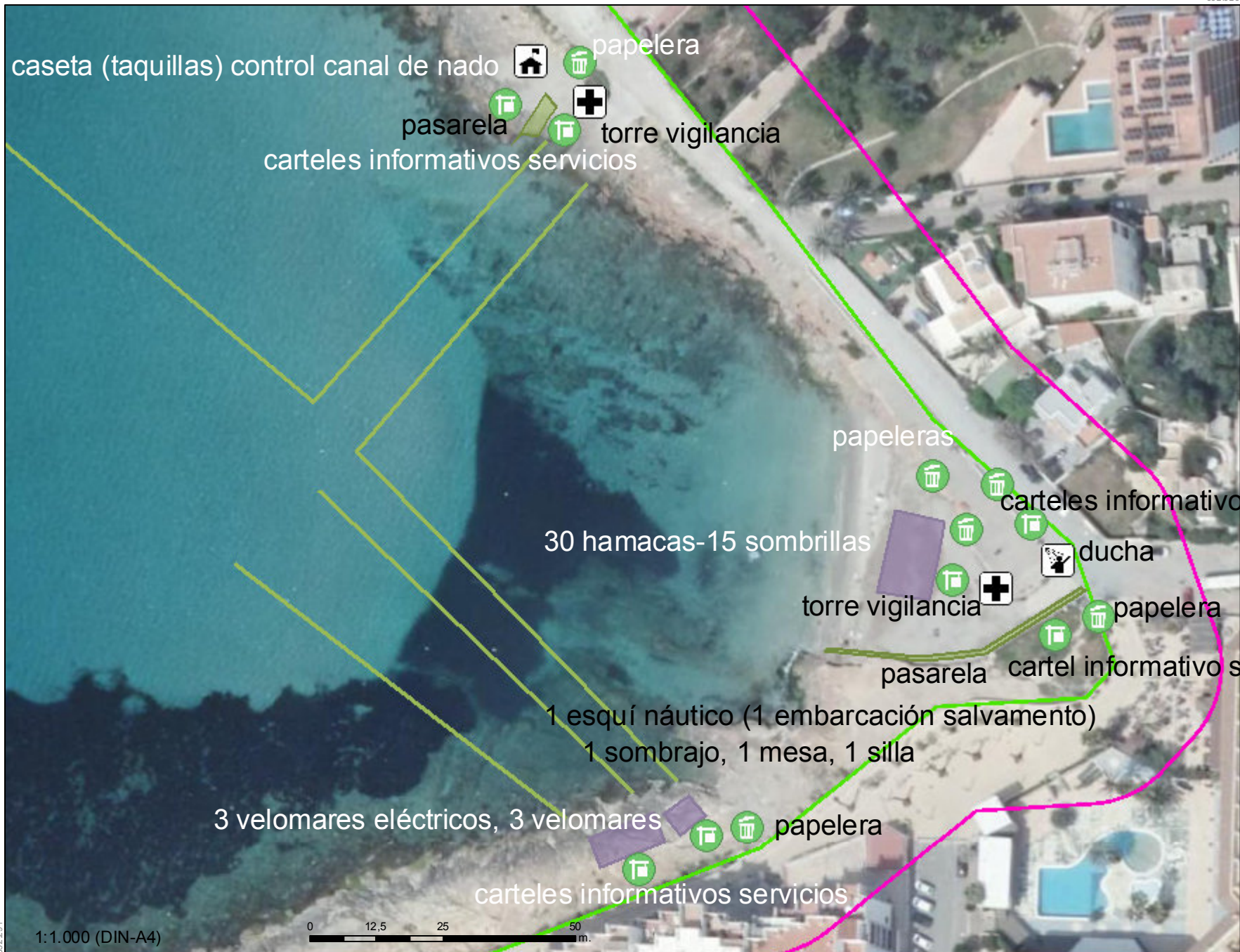
1:5.000 (DIN-A4)



Crèdits capes: Ortofoto 2015 (SITIBSA - scne.es)

La informació normativa publicada té caracter informatiu. No supleix la necessitat de consultar l'aprovada i publicada per l'organisme competent.

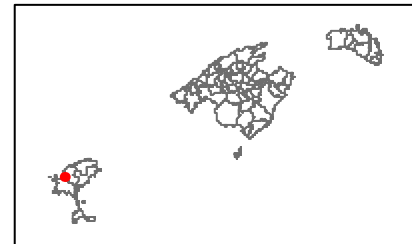
SGR: ETRS89 - Projecció: UTM 31 N



1.4 PLANO PLANTA COVES BLANQUES (SES VARIADES)



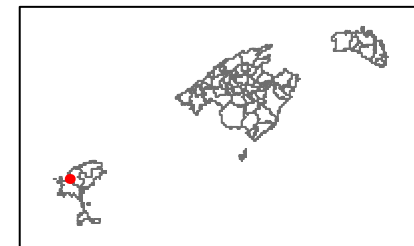
Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



1.4.1 PLANO PLANTA COVES BLANQUES (SES VARIADES)

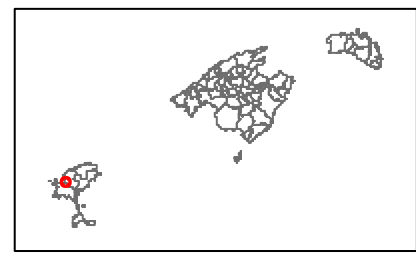


Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



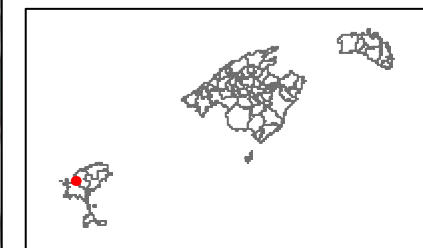


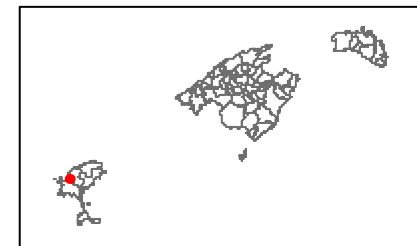
Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

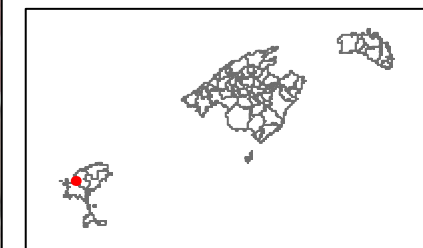
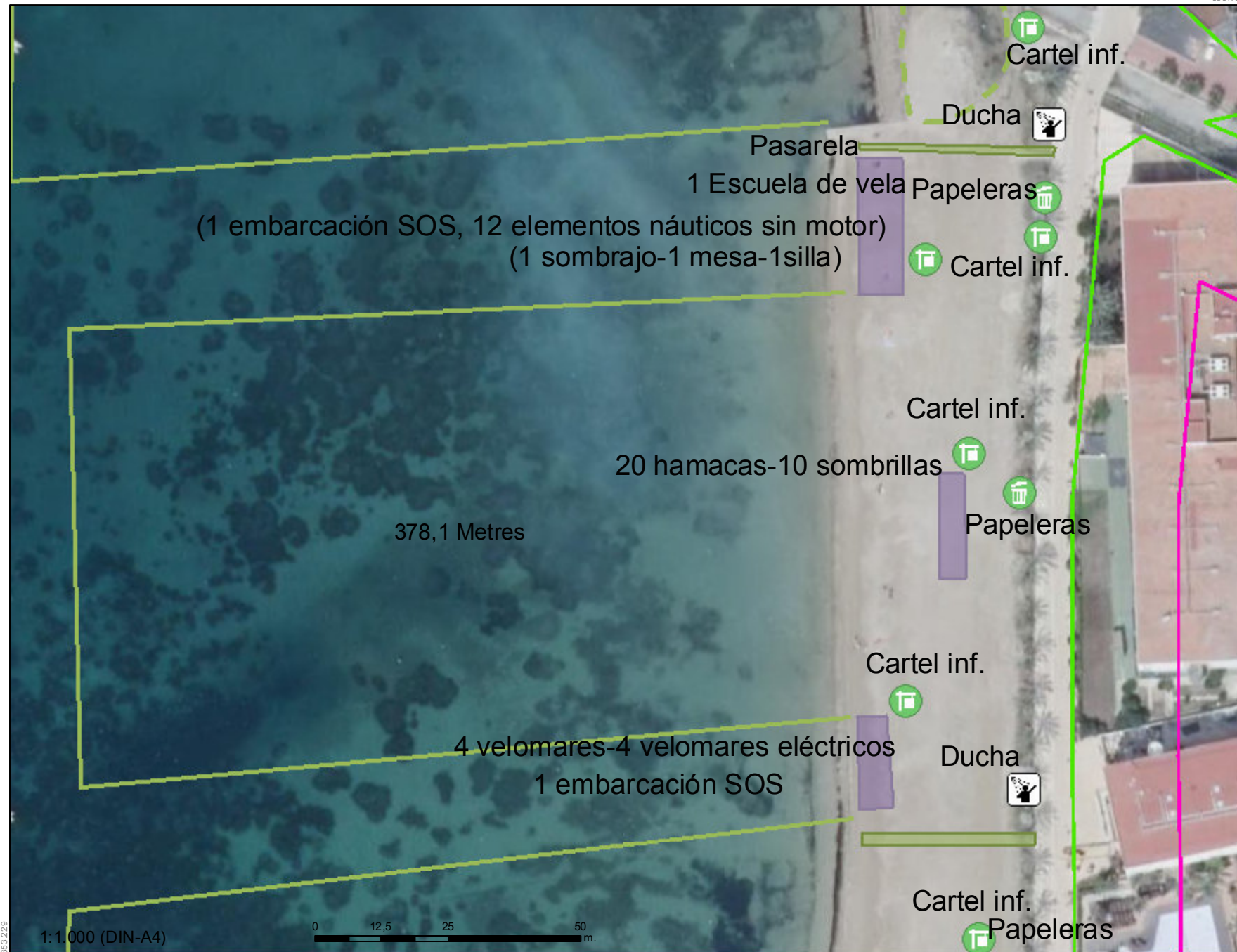




Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

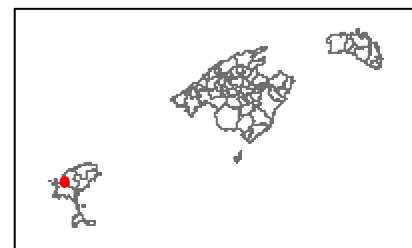


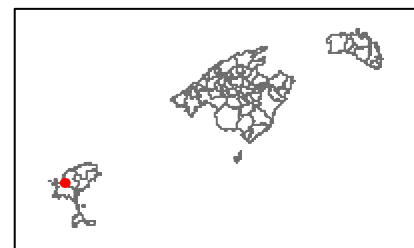
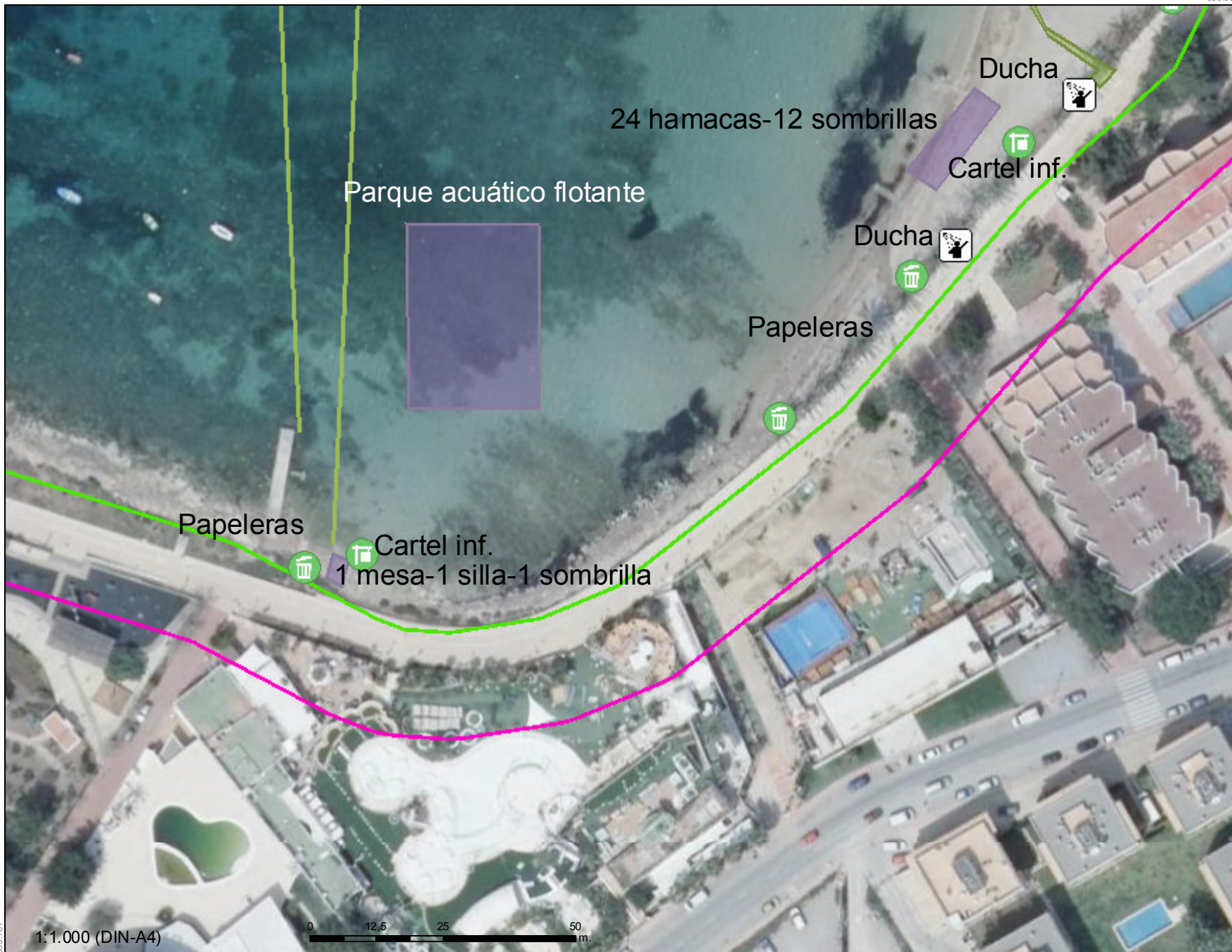


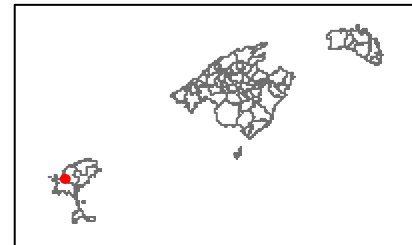


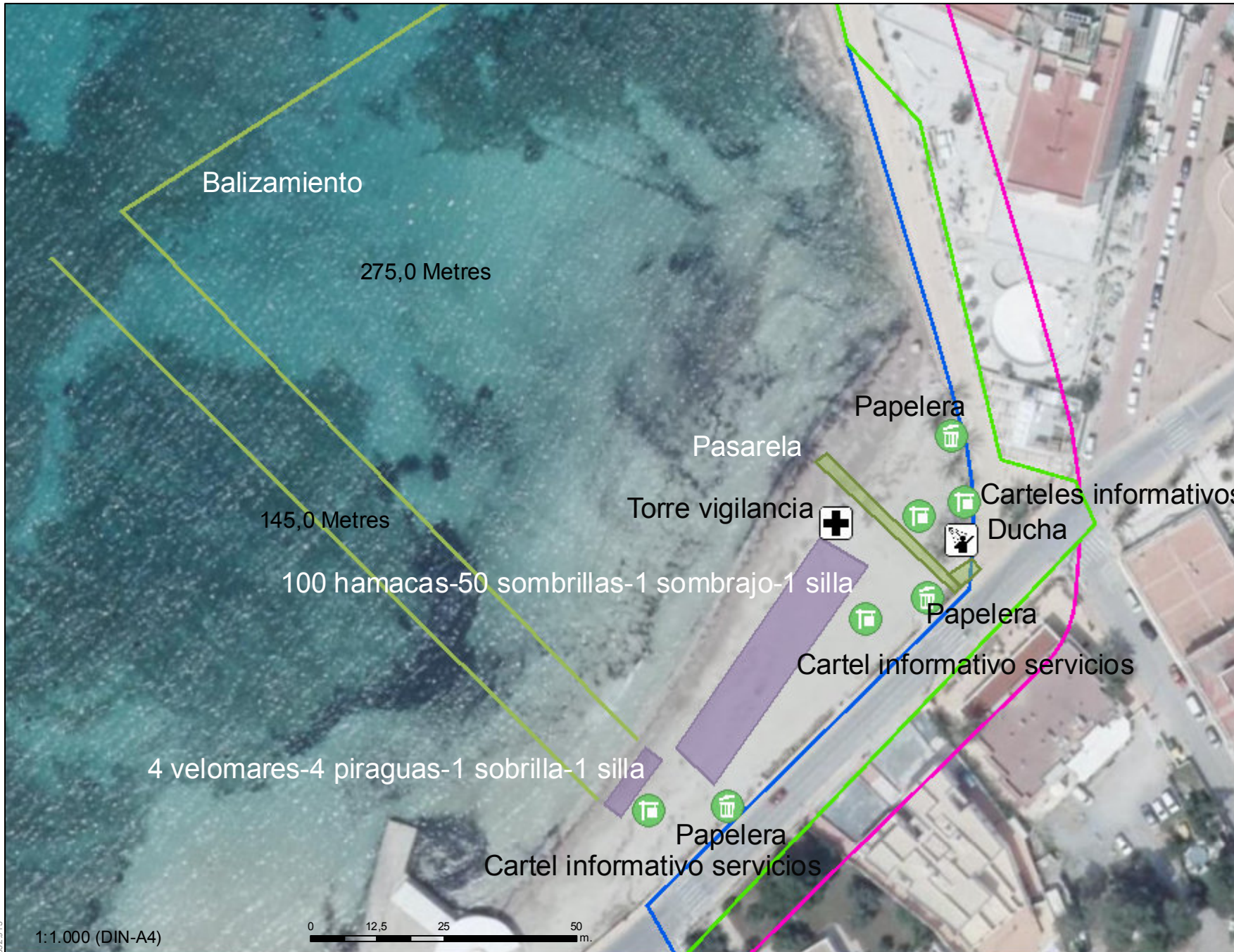


Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears







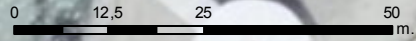


353.146

4.314.951

352.913

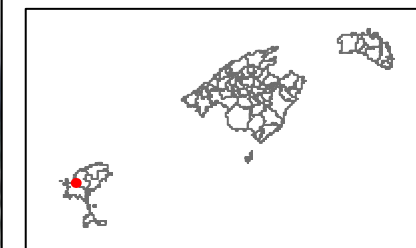
1:1.000 (DIN-A4)



4.314.772

Crèdits capes: Ortofoto 2015 (SITIBSA - scne.es)

La informació normativa publicada té caracter informatiu. No supleix la necessitat de consultar l'aprovada i publicada per l'organisme competent.





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

ANEXO 2

PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
CALA SALADETA	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	1	2.000	2.000	
	CARTEL INFO	2	200	400	
	BALIZAMIENTO	1(182 m)	600€/100 m	1.092	3.492
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
CALA SALADA	HAMACAS	80	120	9.600	
	SOMBRILLAS	40	25	1.000	
	PIRAGUAS	1	1.000	1.000	
	VELOMARES	4	1.500	6.000	
	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	1	2.000	2.000	
	BALIZAMIENTO	1 (313 m)	600€/100 m	1.878	
	DUCHAS	2	1.000	2.000	
	PASARELA	1	500	500	
	MÓDULO VESTUARIO- BAÑO	1	8.000	8.000	
	CARTEL INFO	3	200	600	
	PAPELERAS	4	100	400	32.978
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
CALA GRACIONETA	HAMACAS	12	120	1.440	
	SOMBRILLAS	6	25	150	
	CARTEL INFO	1	200	200	
	PAPELERAS	1	200	200	
	DUCHAS	1	1.000	1.000	2.990
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
CALA GRACIÓ	HAMACAS	100	120	12.000	
	SOMBRILLAS	50	25	1.250	
	VELOMARES	3	1.500	4.500	
	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	1	2.000	2.000	
	MÁSTIL BANDERAS	1	200	200	
	ZONA DEPORTIVA	1	0	0	
	DUCHAS	2	2.000	2.000	
	BALIZAMIENTO	1 (256 m)	600€/100 m	1.536	
	PAPELERAS	3	100	300	
	PASARELA	4	500	2.000	
	MÓDULO VESTUARIO- BAÑO	1	8.000	8.000	
	CARTEL INFO	3	200	600	34.386
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
ES CAP BLANC	BARRERA PROTECCIÓN	1 (64 m)	600€/100 m	384	
	CARTEL INFO	3	200	600	984
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
CALÓ DES MORO	HAMACAS	30	120	3.600	
	SOMBRILLAS	15	25	375	
	VELOMARES	3	1.500	4.500	
	VEL. ELÉCTRICOS	3	2.000	6.000	
	EMBARCACIÓN SOS	1	5.000	5.000	
	ESCUELA SKY	1	3.000	3.000	
	MESAS	1	50	50	
	SILLAS	1	25	25	
	SOMBRAJO	1	500	500	
	DUCHAS	1	1.000	1.000	

	BALIZAMIENTO	1(913 m)	600€/100 m	5.478	
	CASETA CONTROL	1	3.000	3.000	
	PAPELERAS	4	100	400	
	CARTEL INFO	4	200	800	
	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	2	2.000	4.000	38.728
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
COVES BLANQUES (Ses Variades)	MESAS	221	50	11.050	
	SILLAS	802	25	20.050	
	HAMACAS	16	120	1.920	
	SOMBRILLAS	8	25	200	
	BALIZAMIENTO	1(400 m)	600€/100 m	2.400	
	JARDINERAS	18	200	3.600	
	TOLDOS	7	500	3.500	42.720
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
S'ARENAL (1)	HAMACAS	120	120	14.400	
	SOMBRILLAS	60	25	1.500	
	CASETA SOCORRISMO	1	6.000	6.000	
	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	1	2.000	2.000	
	AREA LÚDICO-DEPORTIVA	2	0	0	
	CARTEL INFO	4	200	800	
	PASARELA	2	500	1.000	
	DUCHAS	3	1.000	3.000	
	BALIZAMIENTO	1 (1.868 m)	600€/100 m	11.208	
	PAPELERAS	5	100	500	40.408
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
S'ARENAL (2)	HAMACAS	120	120	14.400	
	SOMBRILLAS	60	25	1.500	
	PASARELA	3	500	1.500	
	CARTEL INFO	5	200	1.000	
	DUCHAS	4	1.000	4.000	
	BARRERA PROTECCIÓN	1 (138 m)	600€/100 m	828	
	PAPELERAS	4	100	400	23.628
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
S'ARENAL (3)	HAMACAS	20	120	2.400	
	SOMBRILLAS	10	25	250	
ESCUELA DE VELA	EMBARCACIÓN SOS	1	5.000	5.000	
	EL. NÁUTICOS SIN MOTOR	12	1.000	12.000	
	SOMBRAJO	1	500	500	
	MESAS	1	50	50	
	SILLAS	1	25	25	
	VELOMARES	4	1.500	6.000	
	VELOMARES ELÉCTRICOS	4	2.000	8.000	
	EMBARCACIÓN SOS	1	5.000	5.000	
	DUCHAS	2	1.000	2.000	
	PASARELA	2	500	1.000	
	CARTEL INFO	4	200	800	
	PAPELERAS	3	100	300	43.325
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
S'ARENAL (4)	HAMACAS	116	120	13.920	

	ZONA LÚDICO-DEPORTIVA	1	10.000	10.000	
	PASARELA	2	500	1.000	
	DUCHAS	2	1.000	2.000	
	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	1	2.000	2.000	
	PAPELERAS	4	100	400	30.770
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
S'ARENAL (5)	PARQUE ACUÁTICO	1	15.000	15.000	
	MESAS	1	50	50	
	SILLAS	1	25	25	
	CARTEL INFO	2	200	400	
	DUCHAS	1	1.000	1.000	16.475
PLAYA	TIPO DE INSTALACIÓN	unidades	valor unitario	valor total	
ES POUET	HAMACAS	100	120	12.000	
	SOMBRILLAS	50	25	1.250	
	SOMBRAJO	1	500	500	
	SILLAS	1	25	25	
	VELOMARES	4	1.500	6.000	
	PIRAGUAS	4	1.000	4.000	
	PASARELA	1	500	500	
	CARTEL INFO	4	200	800	
	BALIZAMIENTO	1 (275 m)	600€/100 m	1.650	
	DUCHAS	1	1.000	1.000	
	TORRE VIGILANCIA Y SALV.	1	2.000	2.000	
	PAPELERAS	3	100	300	30.025
PRESUPUESTO TOTAL					340.909



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

ANEXO 3

04182019

AYTO. SANT ANTONI

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										CALA SALADA				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	84,96	424,78	549,78	0,08	43,98	80	3.518,56	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		0,00	125,00	0,08	10,00	40	400,00	
VELOMARES	9,00	125	8		0,2	1.800,00	8	84,96	679,64	2.479,64	0,08	198,37	5	991,86	
														4.910,42	

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										CALA GRACIONETA				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	7,44	37,21	162,21	0,08	12,98	12	155,76	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		0,00	125,00	0,08	10,00	6	60,00	
														215,76	

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										CALA GRACIO				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	7,44	37,21	162,21	0,08	12,98	100	1.297,66	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		0,00	125,00	0,08	10,00	50	500,00	
VELOMARES	9,00	125	8		0,2	1.800,00	8	7,44	59,53	1.859,53	0,08	148,76	3	446,29	
														2.243,94	

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										CALO DES MORO				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	140,32	701,60	826,60	0,08	66,13	30	1.983,90	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		0,00	125,00	0,08	10,00	15	150,00	
ESQUI	20,00	125	8		0,2	4.000,00	8	140,32	1.122,56	5.122,56	0,08	409,80	1	409,80	
HIJOS	20,00	125	8		0,2	4.000,00	8	140,32	1.122,56	5.122,56	0,08	409,80	3	1.229,41	
VELOMAR	9,00	125	8		0,2	1.800,00	8	140,32	1.122,56	2.922,56	0,08	233,80	3	701,41	
														4.474,53	

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										S'ARENAL				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	111,52	557,58	682,58	0,08	54,61	410	22.388,73	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		0,00	125,00	0,08	10,00	200	2.000,00	
VELOMARES	9,00	125	8		0,2	1.800,00	8	111,52	892,13	2.692,13	0,08	215,37	4	861,48	
HIJOS	20,00	125	8		0,2	4.000,00	8	111,52	892,13	4.892,13	0,08	391,37	4	1.565,48	
ESC. VELA	0,00	20000	1	1	0,2	0,00	20	111,52	2.230,33	2.230,33	0,08	178,43	0	0,00	
TDV	13,00	125	8		0,2	2.600,00	8	111,52	892,13	3.492,13	0,08	279,37	6	1.676,22	
PIRAGUAS	12,00	125	8	1	0,2	2.400,00	3	111,52	334,55	2.734,55	0,08	218,76	6	1.312,58	
EMB.SALV						1.300,00	50	111,52	5.575,83	6.875,83	0,08	550,07	0	0,00	
EMB VELA	18,00	125	8		0,2	3.600,00	12	111,52	1.338,20	4.938,20	0,08	395,06	6	2.370,34	
PARQUE AQUATI	600,00	125			0,2	15.000,00	875	0,006	5,25	15.005,25	0,08	1.200,42	1	1.200,42	
														33.375,26	

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										ES POUET				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	58,29	291,44	416,44	0,08	33,32	100	3.331,51	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		0,00	125,00	0,08	10,00	50	500,00	
VELOMARES	9,00	125	8		0,2	1.800,00	8	58,29	466,30	2.266,30	0,08	181,30	4	725,22	
PIRAGUAS	12,00	125	8		0,2	2.400,00	8	58,29	466,30	2.866,30	0,08	229,30	4	917,22	
														5.473,95	

CALCULOS DEL CANON POR INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS										ses variades				Nº	CANON
INSTALACIÓN, UD	B) BENEFICIO, PTAS.					IVT) VALOR TERRENO		(B) + (VT)		CANON	UNIDADES	TOTAL			
	Tarifa	nº días	nº horas o servicios	nº personas	%	total por ud.	EUROS / m ²		total EUROS	0,08			PTAS./ UD.		
MESAS	5,00	125	8	4	0,2	4.000,00	4	13,50	54,00	4.054,00	0,08	324,32	217	70.377,44	
HAMACAS	5,00	125			0,2	125,00	5	13,50	67,50	192,50	0,08	15,40	16	246,40	
SOMBRILLAS	5,00	125			0,2	125,00	0		125,00	125,00	0,08	10,00	8	80,00	
														70.703,84	

TOTAL	121.397,70
--------------	-------------------



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

ANEXO 4

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34.902.365.242 F+34.917.09.74.47



N° PÓLIZA: 0961870007000

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
PSO DE LA MAR 16
07820 SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

7-0787-0070621

Distinguido Cliente:

*Adjunto le acompañamos la documentación contractual de la Póliza de Seguros que tuvo la deferencia de contratar con **MAPFRE ESPAÑA**, agradeciéndole la confianza que deposita en nuestra Entidad.*

Le rogamos verifique los datos que figuran en las Condiciones Particulares.

Si precisa alguna información complementaria o contratar nuevas coberturas, no dude en dirigirse a su Mediador de Seguros habitual, a la Oficina Mapfre más próxima o, si lo prefiere, a nuestro servicio 24 horas de Atención al Cliente 902365242, donde gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

Dirección Técnica Territorial

IMPORTANTE: *Es imprescindible que nos remita debidamente firmada, en todas sus hojas, la copia del contrato que indica "Devolver firmado". Para su comodidad le proporcionamos un sobre con franqueo gratuito.*



CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: MAPFRE ESPAÑA

Finalidades: Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.

Legitimación: Ejecución del contrato.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>.

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>.

El Tomador/Asegurado/Afectado consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con MAPFRE ESPAÑA por razón del contrato de seguro.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>.

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por MAPFRE ESPAÑA para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de MAPFRE ESPAÑA, de las distintas entidades del Grupo MAPFRE, así como de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MAPFRE haya suscrito acuerdos de colaboración, en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de Grupo MAPFRE.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos, incluida en:

<http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>



022070961870007000005

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL**

Póliza n°: 0961870007000 cuya vigencia se acuerda desde el 01/06/2018 hasta el 31/05/2019 con duración: temporal-anual.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resalten en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MSE-096/01.18) del Seguro de Responsabilidad civil general.

* Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Palma, a 1 de junio de 2018.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/7/0787/0070621/ / 0000000// / / B97120638
PLUS CONSULTORE SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34.902.365.242 F+34.917.09.74.47



CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY CIF : P0704600F
Domicilio: PSO DE LA MAR , 16
07820 SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: 971340111
Teléfono 2:
Fax:
EMail:

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0961870007000/ 000

Vigencia : Efecto: 0 horas del 1-06-2018 **Vencimiento:** 24 horas del 31-05-2019
Duración: temporal-anual

Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago): 22.350,01 euros.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 8081484366 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0961870007000 **N. SPTO.: 000**

Datos de los recibos

Facturar a: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY **CIF:** P0704600F

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Legales	Consercio	Prima Total
01/06/18	21.055,12	1.294,89	0	22.350,01

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

2



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34.902.365.262 F+34.917.09.74.47



En Palma, a 1 de junio de 2018.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



POLIZA N°: 0961870007000	N. SPTO.: 000	EFFECTO: 01/06/2018
TOMADOR DEL SEGURO: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Único

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AYUNTAMIENTOS SIN PERJUICIO PATRIMONIAL PRIMARIO

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 2.000.000

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 2.000.000

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por períodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES

COBERTURA BÁSICA CONTRATADA

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 300.000 Euros por víctima

R.C.PRODUCTOS NO CONTRATADA

III. FRANQUICIAS

- Se aplica una franquicia con carácter general de 300 Euros por siniestro.

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34.902.365.242 F+34.917.09.74.47



POLIZA N°: 0961870007000	N. SPTO.: 000	EFEECTO: 01/06/2018
TOMADOR DEL SEGURO: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY		

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
PRESUPUESTO	25.977.100	0,81052 ‰	21.055,12

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 21.055,12 Euros

V. **CLAÚSULAS APLICABLES.**

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

V. **OBSERVACIONES.**

SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE DISCREPANCIA SE APLICARÁ EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 1986/2017.

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

En Palma, a 1 de junio de 2018.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		CLAUSULA RCNOD37B
PÓLIZA N°: 0961870007000	N. SPTO.: 000	EFFECTO: 01/06/2018
TOMADOR DEL SEGURO: AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY		
RIESGO: Único		

CONDICIONES ESPECIALES

(721C)

PREAMBULO

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, y por lo convenido en estas Condiciones Especiales y en las Particulares de la póliza, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que éste no haya aceptado específicamente por escrito.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. En concreto tendrán la consideración de Asegurados:

- La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interina, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.
- Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Tomador y personal a su servicio, siempre dichas entidades sean declaradas y contempladas como asegurados adicionales en la póliza, habiendo sido considerada su inclusión a efectos de valoración de prima.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- 1) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- 2) Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la corporación.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

6



- **Corporales:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- **Materiales:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- **Perjuicios:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en Condiciones Particulares como suma asegurada.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL Será aquella atribuible al asegurado por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder en el régimen general o cuando se encauce por vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por toda lesión física, material y/o consequential que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus órganos de Gobierno, o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones.

7

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio, o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Excmo. Ayuntamiento.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros Educativos, Residencias de Ancianos, Hospitales, Polideportivos, etc.

En cualquier caso la cobertura de la referida Responsabilidad Patrimonial queda supeditada a los límites de estas condiciones especialmente determinados por el capítulo de "Exclusiones".

OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales y materiales, y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes declarados como Asegurados en póliza.

ALCANCE DEL SEGURO

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil / Patrimonial atribuible al Excmo. Ayuntamiento por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Excmo. Ayuntamiento, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil Patrimonial frente al los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- La tenencia de animales.
- La responsabilidad atribuible al Asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- De la ejecución de trabajos realizados por el propio ayuntamiento o por contratistas de éste de:
 - ✓ Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
 - ✓ Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



- ✓ Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento o Administración Local y Entes Autónomos asegurados.
 - ✓ Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., de su competencia.
 - ✓ Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Excmo. Ayuntamiento.
- Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Especiales queda cubierta La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- ✓ Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- ✓ Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- ✓ Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos, concursos juegos florales y actos culturales en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español).
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales.
- Obras realizadas por contratistas del Ayuntamiento, en este caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Ayuntamiento por razón de tales trabajos.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos.
- Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.
- Viajes realizados por el Alcalde, así como miembros de la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones.

9

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CRIMINALES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias

10

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negra.



para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 Euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.
- Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad civil locativa.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reclamaciones por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño material o corporal amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.

11

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que la Corporación no pueda prever y cuyas consecuencias no pueda evitar, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, sueltas de reses, vaquillas, etc..) ya sean profesionales o aficionados.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.

AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza garantiza hechos ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades:

- impuestas por tribunales sometidos a la jurisdicción Española.
- y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes Españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.

En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente una delimitación geográfica distinta se estará en lo dispuesto para la misma sobre este particular quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta resto de garantías aseguradas

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Siempre y cuando se haga constar su inclusión en las Condiciones Particulares, se incluyen las siguientes COBERTURAS ADICIONALES:

COBERTURA ADICIONAL LOCATIVA

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.



COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION ACCIDENTAL

Por medio de la presente cobertura, y con el sublímite establecido en las condiciones particulares, se conviene expresamente amparar por esta póliza y sujeta a las condiciones de la misma, la Responsabilidad Civil del asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina, que se derive de la marcha normal de la actividad asegurada.

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

CONTAMINACIÓN:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

ACCIDENTAL:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

REPENTINA:

Aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 120 horas.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

- Los daños genéticos o teratológicos.
- Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del periodo de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

13

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc...).
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, tromboisis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS/POSTRABAJOS

ALCANCE DE COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.

DEFINICIONES

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- **Producto:** Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.
- **Trabajo:** Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS:

- Los daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras.
- Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.



- Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
- Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 6º y 8º de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

15

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
T+34.902.365.242 F+34.917.09.74.47



EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita. 16